

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida conforme a lo establecido en el artículo 51 inciso C, fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos comprenden la posibilidad de que los partidos políticos realicen estudios financiados con recursos públicos. No obstante, en el periodo que se informa, no se realizaron ni se destinó recurso público para fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro. Es importante destacar que el uso de estos recursos está sujeto a la supervisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), que se encarga de verificar que los fondos se utilicen exclusivamente para los fines establecidos.